

*Secretaria:
Paso a despacho a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 18 de junio de 2021*

*Wilmar Soto Botero
Secretario*

INTERLOCUTORIO N° 430

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Por reparto nos correspondió conocer de la presente demanda Verbal Sumaria de Adjudicación de Apoyo Judicial Transitorio, interpuesta a través de apoderado judicial por el señor ALEXANDER SALAZAR PIEDRAHITA, en favor del señor HUGO FERNEY HOLGUIN; demanda que reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 84 ss, 390 del Código General del Proceso y artículo 54 de la ley 1996 de 2019; por lo cual se admitirá y se harán los ordenamientos pertinentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ADMITIR la presente demanda Verbal Sumaria de Adjudicación de Apoyo Judicial Transitorio, interpuesta a través de apoderado judicial por el señor ALEXANDER SALAZAR PIEDRAHITA, en favor del señor HUGO FERNEY HOLGUIN; a la cual se le dará el trámite de un proceso Verbal Sumario conforme al artículo 54 de la ley 1996 de 2019.

2º) NOTIFICAR este auto al demandado, señor HUGO FERNEY HOLGUIN, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que si a bien lo tiene le dé contestación en debida y legal forma; hágasele entrega de copias de la demanda y sus anexos con tal fin.

3º) NOMBRAR de la lista de auxiliares de la Justicia, a la Doctora LINA MARIA ECHEVERRI GALVIS como Curadora Ad – Litem del demandado HUGO FERNEY HOLGUIN.

4º) SEÑÁLESE por concepto de gastos a la Curadora Ad – Litem, la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000 mcte), dineros que serán sufragados por la parte demandante, mediante consignación o en forma directa. NOTIFÍQUESE conforme lo normado en el artículo 49 del Código General del Proceso.

5º) NOTIFICAR este auto al PROCURADOR DE FAMILIA, adscrito a este despacho y córrasele traslado de la demanda por el término de

DIEZ (10) DÍAS para lo de su cargo, lo mismo que a la Defensora de Familia Centro zonal Buga.

6º) NOTIFIQUESE de la existencia de este trámite a los parientes cercanos del discapacitado HUGO FERNEY HOLGUIN, para ser oídos oportunamente en el proceso, a fin de que manifiesten si están interesados en fungir como personas de apoyo.

7º) LLEVESE A CABO INTERVENCIÓN SOCIAL VIRTUAL, por parte de la trabajadora social del despacho, al señor HUGO FERNEY HOLGUIN, con el fin de determinar las condiciones de salud en que se encuentra y su posibilidad de manifestar su voluntad por algún medio.

8º) RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada ADRIANA MARYORI FERRO TORO, identificada con cédula No. 38.871.593 expedida en Buga-Valle y T.P. No. 173.255 del C.S.J., como apoderado principal del señor ALEXANDER SALAZAR PIEDRAHITA, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez ,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

<p>NOTIFICACIÓN LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 47 HOY, 24 DE JUNIO DE 2021, A LAS 07:00 A.M EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO</p>
--

Firmado Por:

**HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e914fe5c532bbeb1d6e3a3490c31a5609ee669b3c7c97abd2de56595cc4fc61c**
Documento generado en 23/06/2021 03:38:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>